

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

En la fecha de 25 de febrero de 2022 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por Don Albert VERNET, en representación del Club BUC Barcelona, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 19 de enero de 2022 acordó condenar al pago de ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (183,50€) al Club BUC Barcelona por los gastos soportados por el Club RC L'Hospitalet con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B.

PREVIO. – Como cuestión previa es preciso dejar constancia que damos entrada al presente recurso de apelación, pese a que la presentación del mismo no reúne los requisitos de forma necesarios para un escrito de apelación, para no causar indefensión, conforme al artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 14 de enero de 2022, se recibe escrito por parte del Club BUC Barcelona con lo siguiente:

Disculpar, os lo vuelvo a enviar en castellano.

Desde la administración del club Buc, queremos informarle que solicitamos el aplazamiento del partido Hospitalet vs BUC a causa del resultado del cribado en el test de antígenos dando un resultado de 7 positivos.

- *5 de ellos tienen resultado positivo en el cribado que hemos realizado hoy en el club.*
- *2 de ellos han dado positivo durante la semana, os adjunto el resultado de uno, del otro no tenemos la documentación”.*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado médico con relación de jugadores con cinco jugadores con resultado positivo.
- Certificado médico con un jugador con resultado positivo.

SEGUNDO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 15 de enero de 2022 acordó lo siguiente:

“PRIMERO. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B entre los Clubes RC L'Hospitalet y BUC Barcelona debido a la existencia de seis positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).



SEGUNDO. – EMPLAZAR a los Clubes RC L'Hospitalet y BUC Barcelona para que comuniquen antes del día 18 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.

TERCERO. – EMPLAZAR al Club RC L'Hospitalet y Tesorería de la FER para que comuniquen antes del día 18 de enero de 2022, a las 14.00 horas, si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes RC L'Hospitalet y BUC Barcelona”.

Los argumentos en los que fundamento su resolución fueron los siguientes:

PRIMERO. – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby 2 Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”

Dado que el Club BUC Barcelona acredita la existencia de seis positivos en su plantilla, por lo que procede el aplazamiento de la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B, entre el Club RC L'Hospitalet y el citado Club.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”

Por ello, se emplaza a los Clubes RC L'Hospitalet y BUC Barcelona a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 18 de enero de 2022, debiendo de ser el primer fin de semana disponible o, en su caso, entre semana. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B.

TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.



En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Club BUC Barcelona con anterioridad al inicio de la segunda fase, podrá computarse como perdido por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

CUARTO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”

Por ello, en caso de generar gastos el encuentro aplazado tanto al Club contrario como a la FER, deberá resarcirlos el causante del aplazamiento. En consecuencia, se emplaza a la Tesorería de la FER y al Club RC L’Hospitalet para que comuniquen los gastos soportados con motivo del cambio, si los hubiere”.

TERCERO. – Se recibe escrito por parte del Club RC L’Hospitalet con lo siguiente:

“Adjuntamos factura correspondiente a los gastos soportados el pasado jueves 13/01/2022, para la preparación del partido suspendido por COVID-19.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Factura de test de antígenos y asistencia médica por valor de 183,50 euros.

CUARTO. – Se recibe escrito por parte del Club BUC Barcelona con lo siguiente:

“Rebut”

QUINTO. - La Tesorería de la FER informa de la inexistencia de gastos con motivo del aplazamiento del encuentro aplazado.

SEXTO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 19 de enero de 2022 acordó lo siguiente:

“SEGUNDO. – CONDENAR al pago de ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (183,50 €) al Club BUC Barcelona por los gastos soportados por el Club RC L’Hospitalet con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes RC L’Hospitalet y BUC Barcelona”.

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

“SEGUNDO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos



que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”

Dada la inexistencia de gastos comunicados por parte de la Tesorería de la FER, no procede la condena de resarcir los gastos de dicha entidad.

Sin embargo, el gasto soportado por el Club RC L'Hospitalet, asciende a ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (183,50 €), cantidad que debe ser abonada a su favor por parte del Club BUC Barcelona”.

SÉPTIMO.- *Contra este acuerdo recurre ante este comité el Club BUC Barcelona alegando lo siguiente:*

En relación a la siguiente sanción impuesta a nuestro club aparecida en acta del CNDD del 19 de enero de 2022:

"SEGUNDO. – CONDENAR al pago de ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (183,50 €) al Club BUC Barcelona por los gastos soportados por el Club RC L'Hospitalet con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes RC L'Hospitalet y BUC."

Nuestro club recurre dicha decisión argumentando lo siguiente:

Según la última actualización de las medidas sanitarias del protocolo Covid con fecha 23 de diciembre de 2021 : "En cuanto a las pruebas COVID (PCR o Test de Ag) necesarias para la participación en las competiciones por parte de sus participantes (jugador@s, miembros de los equipos, árbitr@s y otros) SERÁ NECESARIA PARA TODOS ELLOS (con independencia de que estén o no vacunados) desde la primera fecha en el calendario

deportivo de 2022 prevista para el fin de semana del 8-9 de enero y por lo tanto, los clubes deberán PRESENTAR UN CERTIFICADO (firmado por un médico) de haberse sometido a la misma en las 48h anteriores a la celebración del encuentro en el que vayan a participar y remitirlo a secretaria@ferugby.es"

En base al redactado de esta normativa y viendo que la factura que se menciona en el acta de Comité de Disciplina, enviada por Hospitalet RC, corresponde al jueves 13 de enero de 2021, es decir pruebas realizadas con más de 48 horas de antelación al partido que se debía jugar el domingo 16 de enero, nuestro club entiende y considera que no es un gasto imputable al partido (ya que no cumple con la norma antes mencionada). Por todo ello solicitamos la anulación de dicha resolución referente a la imposición del pago por parte del BUC de dicha factura”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – *El Club Apelante en su escrito reproduce el articulado de la 2ª Actualización Medidas Sanitarias Protocolo Covid-19 FER 2021-22, según el cual “los clubes deberán PRESENTAR UN CERTIFICADO (firmado por un médico) de*



haberse sometido a la misma en las 48 horas anteriores a la celebración del encuentro en que vayan a participar y remitirlo a secretaria@ferugby.es". Así, en base a lo redactado en la normativa y a la fecha de la factura remitida por el Club L'Hospitalet RC, de 13 de enero de 2022, desde el Club Apelante entienden que no se trata de un gasto imputable al partido conforme al artículo 47 RPC.

Este Comité Nacional de Apelación, tras comprobar el justificante de pago presentado por el Club L'Hospitalet, constata que las pruebas de antígenos se realizaron el día 13 de enero de 2022. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la normativa de la FER establece que las pruebas se deben realizar con una antelación máxima de 48 horas respecto del partido, y dado que las pruebas se realizaron un día antes de lo que correspondía, entiende no se puede vincular el gasto con el encuentro suspendido.

Por todo ello, procede la estimación favorable del recurso presentado por el Club BUC Barcelona

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO. - Estimar el recurso presentado por D. Albert VERNET, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 19 de enero de 2022 acordó **CONDENAR al pago de ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (183,50 €) al Club BUC Barcelona** por los gastos soportados por el Club RC L'Hospitalet con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes RC L'Hospitalet y BUC Barcelona.

SEGUNDO. - Anular el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su acta del 19 de enero de 2022 por el que acordó **CONDENAR al pago de ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (183,50 €) al Club BUC Barcelona** por los gastos soportados por el Club RC L'Hospitalet con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes RC L'Hospitalet y BUC Barcelona.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 25 de febrero de 2022

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón–Costas
Secretario